

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de junio de dos mil veintidós

Rad. 2019-00094

Se encuentra a despacho solicitud de ejecución en contra de la señora MARIA INÉS VÉLEZ SÁNCHEZ por concepto de las agencias en derecho a que fue condenado en sentencia emitida en sentencia de segunda instancia y las cuales se tasaron por este estrado

Como quiera que se reúnen los requisitos de los art. 305 y 306 del C.G.P., Se libraré mandamiento de pago, con la salvedad de que el monto de interés que se hará exigible será el legal y no el comercial por tratarse de la ejecución de una providencia judicial.

Por lo expuesto el juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la SOCIEDAD INGENIERIA Y ASESORIAS Y SERVICIOS TECNICOS INGEASER LTDA en LIQUIDACIÓN y en contra de la señora MARIA INÉS VÉLEZ SÁNCHEZ por las siguientes sumas de dinero.

Por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000) M/cte, por concepto de la condena en costas que fueron aprobadas mediante auto del 19 de mayo de 2022, más los intereses de mora que se causen sobre esa suma de dinero calculados a la tasa del 0.5% mensual desde el día 26 de mayo de 2022, día siguiente a la ejecutoria del auto que aprobó las costas que se ejecutan y hasta que se cancele la totalidad de dicha suma. (artículo 366 del CGP)

Por las costas del proceso que en su debida oportunidad se liquidaran.

SEGUNDO: Notificar a la parte ejecutada este auto mediante anotación en estados advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o cancelar la obligación o diez (10) días para formular las excepciones que estime tener a su favor, con las previsiones contempladas en el art. 442 ibidem.

TERCERO: Imprimir a esta demanda el trámite correspondiente al proceso ejecutivo singular de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del C.G.P.

CUARTO: Por el centro de servicios hágase la compensación a la oficina judicial por esta nueva demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3149b67d8afb2b967b7b57ef44a64bd6682ac75d03f01eb2e46ddf439bcb8e12**

Documento generado en 02/06/2022 08:16:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>